

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente N° 2004-0144-TRA-BI

Gestión administrativa

Amabilia Rojas Araya

Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles

VOTO 025-2005

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, Goicoechea, a las once horas del veintisiete de enero de dos mil cinco.

Recurso de apelación planteado por Amabilia Rojas Araya, mayor, casada, corredora de bienes raíces, vecina de San Francisco de Dos Ríos, cédula dos-doscientos setenta y seis-trescientos setenta y cuatro, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles a las siete horas cuarenta y ocho minutos del veintitrés de noviembre de dos mil cuatro.

CONSIDERANDO

UNICO: Estudiado el expediente, vemos como, aparte del recurso de apelación que ameritó su envío a este Tribunal, la gestionante Rojas Araya planteó un incidente de nulidad contra la resolución final dictada, el cual no fue resuelto por el **a quo**, lo cual causa la nulidad de la resolución dictada a las catorce horas veintiocho minutos del treinta de noviembre de dos mil cuatro, pues, en resguardo del principio de defensa garantizado constitucionalmente y aplicado a la materia, y con fundamento en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, 199 párrafo segundo del Código Procesal Civil, debe el órgano administrativo resolver el incidente de nulidad formulado por la gestionante, de previo a continuar con el lógico **iter** procesal.

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto y citas legales invocadas, se anula la resolución dictada por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles a las catorce horas veintiocho minutos del treinta de noviembre de dos mil cuatro. Envíese el expediente a la Dirección respectiva, para que proceda a enderezar los procedimientos conforme a derecho. Previa constancia que se dejará en el libro de ingresos que lleva al efecto este Tribunal, devuélvase el expediente al Registro de origen para lo de su cargo. — **NOTIFÍQUESE.** —

Licda. Yamileth Murillo Rodríguez

Licda. Xinia Montano Alvarez

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Guillermo Castro Rodríguez

Lic. William Montero Estrada